



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N° 2016-17-01-006-P 000815

3001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ALFABETO DE PRINCIPIOS YOSOY S. A.
OTORGADO POR:
ELIZABETH ALESSANDRA CASTELLI Y
MAGDALENA DEL ROCÍO SUÁREZ REYES
CAPITAL SOCIAL: US\$ 800,00
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes dieciséis (16) de febrero del dos mil dieciséis (2016), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, Elizabeth Alessandra Castelli y Magdalena del Rocío Suárez Reyes, cada una por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad estadounidense, e inteligente en el idioma castellano, la primera y ecuatoriana, la segunda, mayores de edad, de estado civil viuda y divorciada respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte y cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidas que fueron las comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el



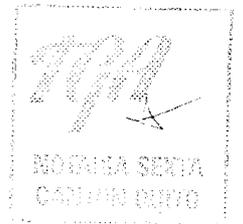
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

X

siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, Elizabeth Alessandra Castelli, de nacionalidad estadounidense, de estado civil viuda, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, Magdalena del Rocío Suárez Reyes, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, las dos por sus propios y personales derechos, quienes deciden fundar, como en efecto constituyen, una compañía anónima, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ALFABETO DE PRINCIPIOS YOSOY S. A. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará ALFABETO DE PRINCIPIOS YOSOY S. A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía tiene por objeto las actividades de enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de formación docente de capacitación y perfeccionamiento, enseñanza de gimnasia, yoga. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como mercantiles. Participar como socia o accionista de toda clase de compañías existentes o



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



futuras. Representar a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan relación al objeto social. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES (US\$. 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde el uno hasta el ochocientos. ARTÍCULO QUINTO: TÍTULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y Gerente General de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL- a) Los aumentos y disminución del capital social, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento de capital social, las accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. b) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.- a) La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. b) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las juntas generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución, liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir al menos las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado asistente a la reunión, cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada, salvo cuando se requiera unanimidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de al menos dos tercios (2/3) del capital pagado asistente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- a) Las accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente, así como los otros documentos que se requieran, según las resoluciones o reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período estatutario de cuatro (4) años. b) fijar la remuneración del

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Presidente y del Gerente General. c) Nombrar un Comisario principal y uno suplente y fijar sus remuneraciones. d) Examinar cuentas, balances, informes de administradores y Comisarios y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y Comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todo acto o contrato, relacionado con su giro o tráfico. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de ~~falta~~ ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General en el plazo de tres meses, contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMISARIOS.- Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- De las utilidades por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo podrá decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital de la compañía es de ochocientos 00/100 Dólares (US\$. 800,00), suscrito y pagado, de conformidad con el cuadro de

0004

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Elizabeth Alessandra Castelli	792	792	792	99%
Magdalena del Rocío Suárez Reyes	8	8	8	1 %
TOTAL	800	800	800	100 %

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por las accionistas es inversión extranjera directa. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Las accionistas declaran de manera expresa estar completamente de acuerdo con la totalidad del contenido del presente Estatuto Social, razón por la cual lo ratifican y aprueban. Las accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del capital de conformidad con el cuadro precedente y que el capital pagado en su totalidad en numerario será depositado en una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida definitivamente, así mismo declaran que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y la Constitución. **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTOS.**- Por consenso de las accionistas, y de conformidad con la ley, designan para el cargo de Presidente a Magdalena del Rocío Suárez Reyes y para el cargo de Gerente General a Elizabeth Alessandra Castelli, quienes tendrán las facultades legales conferidas en la Ley y en el presente estatuto. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- Se faculta al doctor Marcelo Maldonado Vasconez y/o al abogado Alexis Cazar Revelo, para que



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

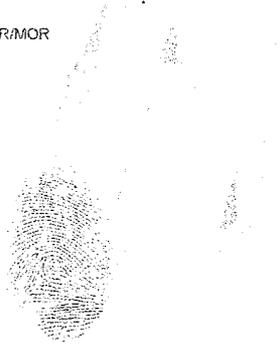


realicen todos los trámites tendientes a la formación de la compañía, inclusive para que obtenga la patente municipal, así como también el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C). Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** (FIRMADO) Doctor Marcelo Maldonado Vasconez Matricula profesional número mil doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a las comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. MOR/MOR

9005

ELIZABETH ALESSANDRA CASTELLI

PAS. 706256592



MAGDALENA DEL ROCÍO SUÁREZ REYES

C.C. 1301017335

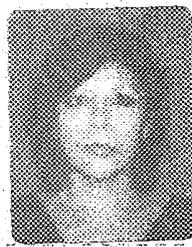


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

8

CIUDADANIA 170461768-5
 SUAREZ REYES MAGDALENA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 ENERO 1956
 004-1 0079 03871 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956

EQUATORIANO ***** VAAAAV4669
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ARQUITECTO
 FRANCISCO SUAREZ
 JUANA REYES
 QUITO 12/12/2007
 12/12/2019
 2645468



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION POR BIOMETRIA
 IDENTIFICACION POR BIOMETRIA

088
088 - 0051 **1704617685**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SUAREZ REYES MAGDALENA DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CONOCOTO	
QUITO		0
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
 2016 FEB 16



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial BOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *[initials]* (hojas)

Quito a, 16 FEB. 2016

TGA
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721716
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714175443 CAZAR REVELO RUBEN ALEXIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALFABETO DE PRINCIPIOS YOSOY S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.02	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, YOGA.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/03/2016 12:00 AM

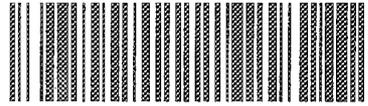
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000018419

20161701006000335

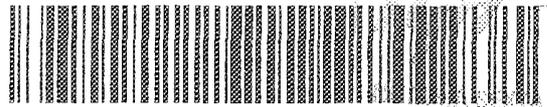
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0007



Factura: 001-002-000018407



20161701006P00815

CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

0008

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701006P00815					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE FEBRERO DEL 2016, (16:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTELLI ELIZABETH ALESSANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	506256592	ESTADOUNIDENSE	ACCIONISTA	
Natural	SUAREZ REYES MAGDALENA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704617685	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENAÍCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ALFABETO DE PRINCIPIO YOSOY S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

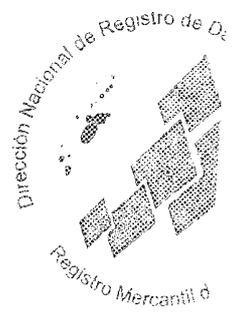
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
Acta copia certificada, firmada y sellada en
Quito a 16 FEB. 2016



Tamara GARCÉS ALMEIDA
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta - Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 10417



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7065
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	741
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

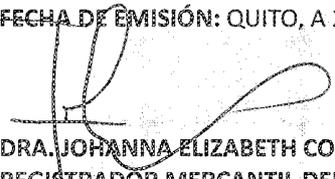
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA ✓
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /16/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALFABETO DE PRINCIPIOS YOSOY S.A. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	<h2>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</h2>
--	---

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Alfabeto de Principios Yasa S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano

NOMBRE COMERCIAL: Alfabeto de Principios

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
----------------------	---------------	---------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
----------------------	---------------	---------------

PARROQUIA: Pumipamba	BARRIO: Grande Centeno	CIUDADELA:
----------------------	------------------------	------------

CALLE: Grande Centeno	NÚMERO: De 4 - 350	INTERSECCIÓN/MANZANA: Brasil
-----------------------	--------------------	------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Mansión II	OFICINA No.: 304
---------	---------------------------------------	------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02225605	TELÉFONO 2:
-------------------	----------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: castellito@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	--	-----------------------

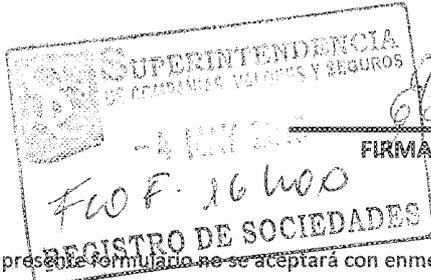
CELULAR: 0992880554	FAX:	
---------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal Telemazonas

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Elizabeth Alexandra Castelli

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: Pas. 506256592

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


 -4 MAY 2016
 FWO F. 16 100
 REGISTRO DE SOCIEDADES


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
 04 MAY 2016
 Sr. Diego Vinuesa
 C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

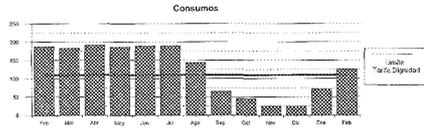
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1107928-8 RODRIGUEZ REYES MONICA PATRICI
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401107928 Cédula / R.U.C.: 1704511151 Código Postal: 170521
 Dirección servicio: AV.GRANDA CENTENO BQ.B TGM2 DP 304 AV.BRASIL EDF.MANSION II
 Plan/Geocódigo: 22 30-28-036-7996 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-02-12 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 157957-LAN-AB Desde: 2016-01-11 Hasta: 2016-02-10 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	28957.50	29426.04	129	kWh	10.24



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2)	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPP

VALOR CONSUMO:	10.24
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	1.80
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	9.85
SERV.ALUM.PUB	0.78
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.78

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPP

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	10.63

TOTAL

Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	10.63
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	10.63

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 176802950001
 Suministro: 1107928-8 Cédula / R.U.C.: 1704511151
 Nombre: RODRIGUEZ REYES MONICA PATRICI
 Dirección servicio: AV.GRANDA CENTENO BQ.B TGM2 DP 304 AV.BRASIL EDF.MANSION II
 Fecha de Emisión: 2016-02-12

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310001
 Suministro: 1107928-8 Cédula / R.U.C.: 1704511151
 Nombre: RODRIGUEZ REYES MONICA PATRICI
 Dirección servicio: AV.GRANDA CENTENO BQ.B TGM2 DP 304 AV.BRASIL EDF.MANSION II
 Fecha de Emisión: 2016-02-12

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	2.23
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	2.23

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	10.63
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	4.06
TOTAL A PAGAR (USD)	14.69

Quito, 03 de marzo del 2016

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

PRESENTE

De mi consideración:

MONICA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ REYES , portadora de la cedula de ciudadanía numero 170451115-1, en mi calidad de propietaria del inmueble ubicado en las calles Granda Centeno Oe4-350 y Avenida Brasil, Edificio Mansión II Suite B 304, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, autorizo a la compañía ALFABETO DE PRINCIPIOS YOSOY S.A., y a su Gerente General la señora ELIZABETH ALESSANDRA CASTELLI, para que realice sus actividades de manera gratuita en el inmueble ubicado en la dirección antes indicada.

Adjunto planilla der servicios básicos en la cual constan mis nombres.

Atentamente,



Patricia Rodriguez

C.C. 170451115-1